



CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA ANONIMA

OTORGADO POR LOS SEÑORES FRANKLIN MORIS OCAÑA ROSERO , WALTER MARWIN

OCAÑA ROSERO , SERGIO GEOVANNY UBIDIA CHINCHI , CARLOS GONZALO

CURIPALLO PEÑA Y SEGUNDO GONZALO VEGA DIAZ

CUANTIA :USD800,00

En la ciudad de Archidona, cantón Archidona, Provincia de Napo, república del Ecuador, hoy día, nueve de diciembre del año dos mil tres, ante mi Maura Elisa Belalcázar Santana, Notario Público de este cantón, comparecen por una parte los señores ¹FRANKLIN MORIS OCAÑA ROSERO, casado ², ³WALTER MARWIN OCAÑA ROSERO, soltero, ⁴SERGIO GEOVANNY UBIDIA CHINCHI, casado, ⁵CARLOS GONZALO CURIPALLO PEÑA, soltero, y SEGUNDO GONZALO VEGA DIAZ, casado, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Tena, y ocasionalmente en ésta, capaces ante la ley, a quienes de conocerlos doy fé, y cumplidos previamente los requisitos legales del caso, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Interviene en el otorgamiento de esta Escritura los señores: ¹FRANKLIN MORIS OCAÑA ROSERO de estado civil casado, profesión Chofer Profesional; ²WALTER MARWIN OCAÑA ROSERO, de estado civil soltero, profesión Chofer Profesional; ³SERGIO GEOVANNY UBIDIA CHINCHI, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; ⁴CARLOS GONZALO CURIPALLO PEÑA de estado civil soltero, de profesión Chofer

0000002



cerca uno al ochocientos inclusive. El capital se encuentra pagado en un veinte y cinco (25%) y el saldo será pagado en el plazo establecido en la ley.- **TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**

DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la

compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al

Presidente.- **ARTICULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General

efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo

menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.-**

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una

vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del

artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el

orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirá cuando fueren convocadas

para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTICULO**

NOVENO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- salvo que la ley disponga otra cosa, la

Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos, el cincuenta

por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el

número de accionistas presentes siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta

última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTICULO**

DECIMO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un

quórum mayor, la Junta General se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento

o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la

compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general

cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital

pagado, En estos casos salvo que la ley señale un quórum mayor para que la Junta se instale previa

segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda

una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el

J

número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima - **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.**- El Presidente, será nombrado por la Junta General, de entre los accionistas o no de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extender a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.**- El Gerente General, será nombrado por la Junta General de entre los accionistas o fuera de ellos para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIO.**- La Junta General

0000003



designará un Comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. - TITULO

QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:

NORMA GENERAL.- La compañía disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **TITULO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS ARTICULO**

DECIMO OCTAVO: NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE

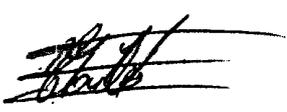
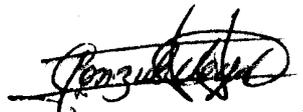
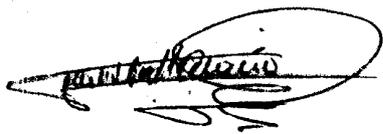
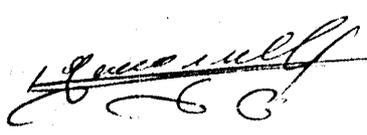
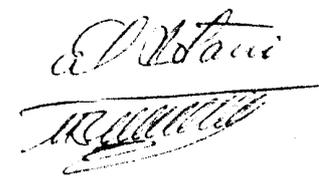
ENTIENDEN INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. - CUARTA.- APORTES.- El capital de la compañía es de U.S.

800,00 (Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América), el mismo que se encuentra pagado de conformidad con el siguiente detalle ;

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	Nº ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Franklin Ocaña R /	U.S. 160,00	U.S. 40,00	160
Walter Ocaña R /	160,00	40,00	160

Sergio Uvidia Ch.	160,00 /	40,00	160
Carlos Curipallo P	160,00 /	40,00	160
Segundo Vega D.	160,00	40,00	160
TOTAL	U.S. 800,00	U.S. 200,00	800

QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes facultan y autorizan al Dr. Patricio Rojas para que realice todas las gestiones ante cualquier persona y/ o autoridad y/ o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía. **-SEXTA: PETICIÓN.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. (firmado) Doctor Patricio Rojas matrícula número veinte y seis del Colegio de Abogados de Napo. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales consiguientes. Cédulas de ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí el Notario y sin la intervención de testigos conforme se desprende del numeral noveno artículo veinte y nueve de la Ley Notarial vigente, aquellos comparecientes se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.

 150056518-7	 170786075-3	 180234983-5
 150042642-8	 180266520-6	

H

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.

EL NOTARIO

NOTARIA DE CANTON
ARCHIDONA
[Handwritten Signature]
FIRMA AUTENTICA

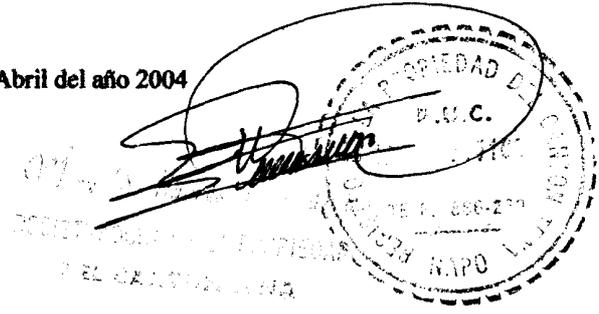


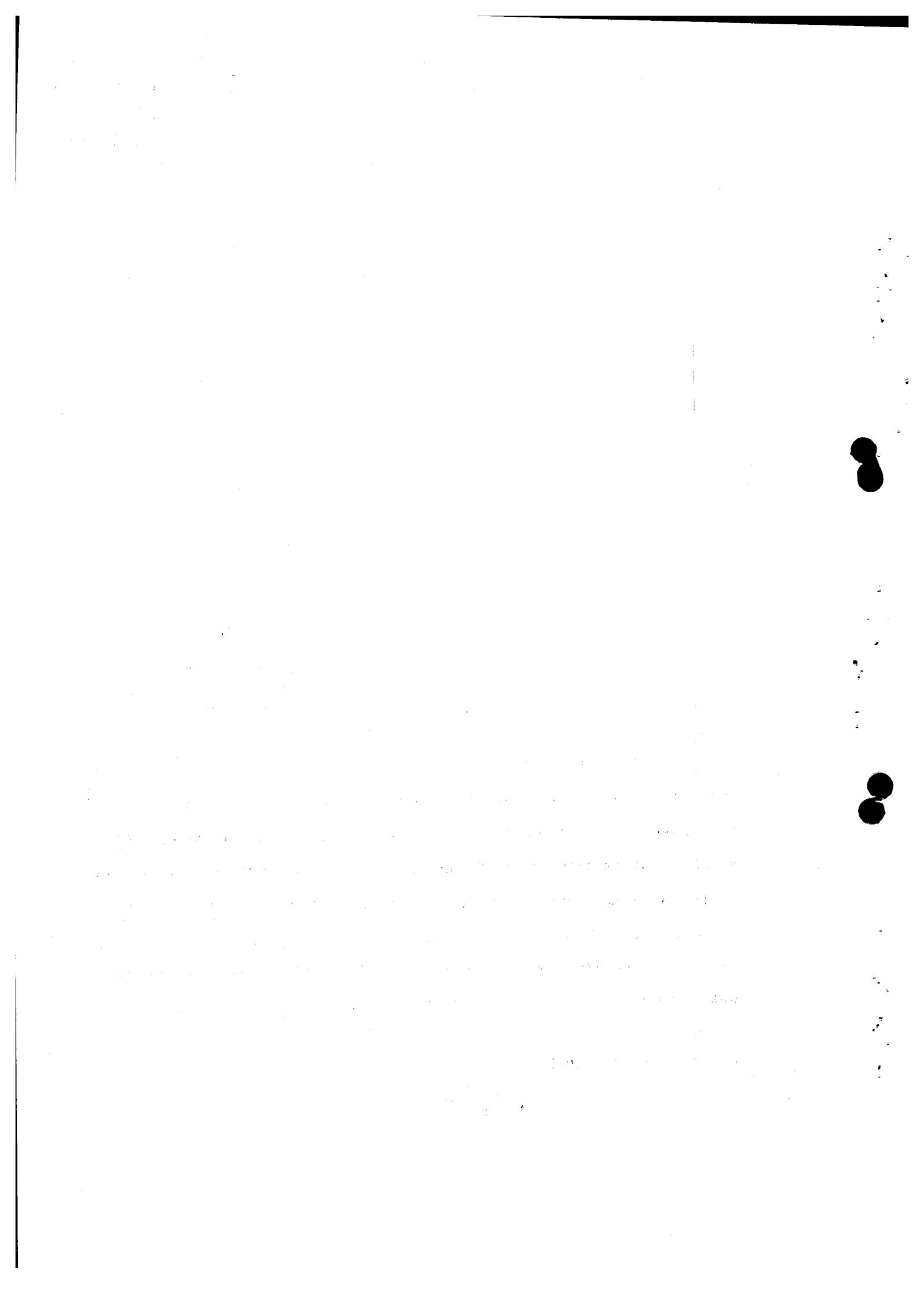
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA
CERTIFICACIÓN:

QUEDA REGISTRADA LEGALMENTE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENOMINA "CONTRAPEN S. A." CONSTITUIDA ENTRE LOS SEÑORES FRANKLIN MORIS OCAÑA ROSERO, WALTER MARWIN OCAÑA ROSERO, SERGIO GEOVANNY UBIDIA CHINCHI, CARLOS GONZALO CURIPALLO PEÑA Y SEGUNDO GONZALO VEGA DIAZ. CUANTIA. \$ 800,00 USD. DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. JUNTO CON LA RESOLUCIÓN NO. 04.Q. IJ. 686. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "12" MERCANTIL, CON EL NUMERO "022", REPERTORIO NUMERO "0666" DEL AÑO 2004

CERTIFICO:

Tena, 30 de Abril del año 2004







CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000005

Señores

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONTRAPEN S.A.

RESOLUCION No. 002-CJ-015-2003-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "CONTRAPEN S.A." con domicilio en el Cantón Tena, Provincia de Napo y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 004-CAJ-CJ-03-CNTTT, de Mayo 30 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

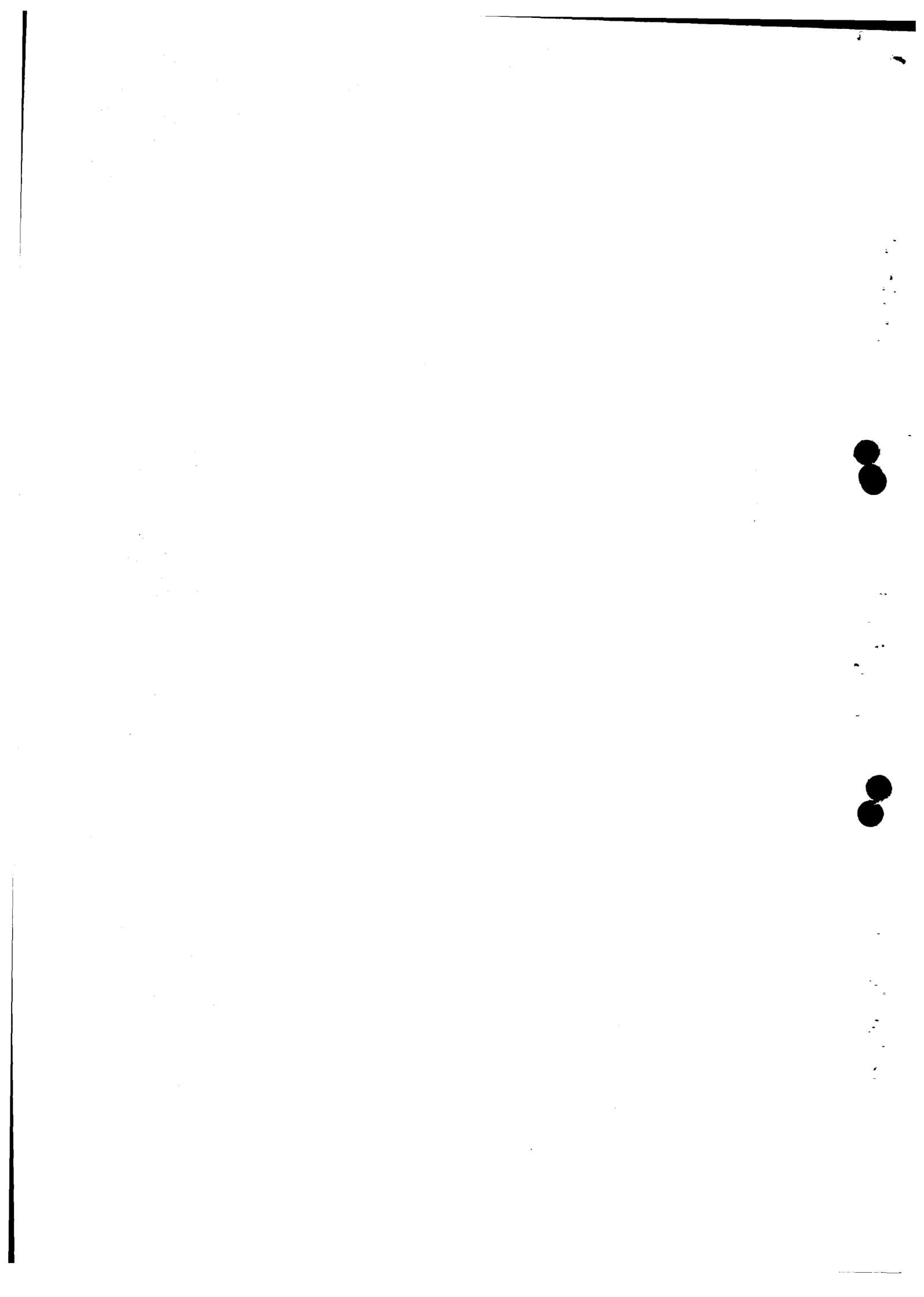
- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
1.2 El Consejo Provincial de Tránsito del Napo, emite el informe técnico ampliado de factibilidad No. 005-DP-CPTTN-03, de 12 de Mayo del 2003, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "CONTRAPEN S.A." con domicilio en el Cantón Tena, Provincia de Napo.
1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

2. La nómina de los CATORCE (14) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

- 1. LASCANO YEPEZ PATRICIO MARCELO
2. OCAÑA ROSERO FRANKLIN MORIS
3. HEREDIA PAREDES FRANK MANUEL
4. OCAÑA ROSERO WALTER MARWIN
5. UVIDIA CHINCHI SERGIO GEORVANNY
6. ACOSTA CAÑARTE PAUL RODRIGO
7. CURIPALLO PEÑA CARLOS GONZALO
8. VEGA DIAZ SEGUNDO GONZALO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito, 13 de Octubre del 2003
SEÑALANDO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

08-12-003
11100
SECRETARÍA GENERAL





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000006

- ✓ 9. FIALLOS CHAVEZ NELSON WILMER *no*
- ✓ 10. JACOME JACOME GALO RUBEN *no*
- ✓ 11. BAQUERO YEPEZ JOSE ELOY *no*
- ✓ 12. CASTRO VASQUEZ WILSON RODRIGO *no*
- ✓ 13. OLVERA CHANG MIGUEL ANTONIO *no*
- ✓ 14. GOMEZ HERRERA JOSE GIOVANI *no*



Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad No. 005-DP-CPTTN de 12 de Mayo de 2003, previo a la Constitución Jurídica, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Napo, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**CONTRAPEN S.A.**" con domicilio en el Cantón Tena, Provincia de Napo.

3. Informe No. 002-CAJ-03-CNTTT, de 18 de mayo del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

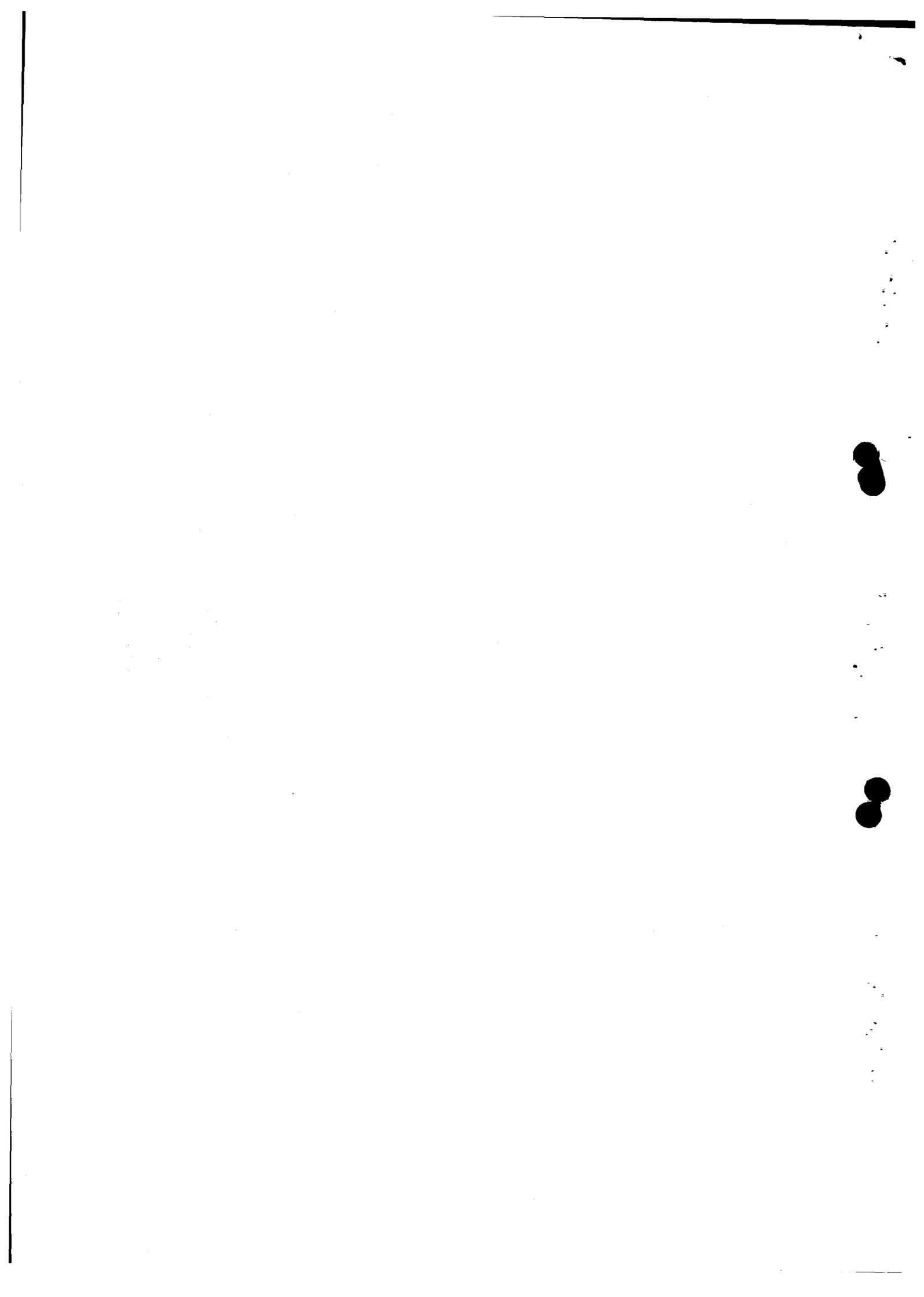
Quito 13 de *Octubre* del 2003

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESUELVE:

SECRETARIO GENERAL

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**CONTRAPEN S.A.**" con domicilio en el Cantón Tena, Provincia de Napo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto





**DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES 0000007**



deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

- 3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
- 4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de septiembre del 2003.

[Handwritten signature]

**Jaime E. Muñoz Araujo
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]

JM/mm.

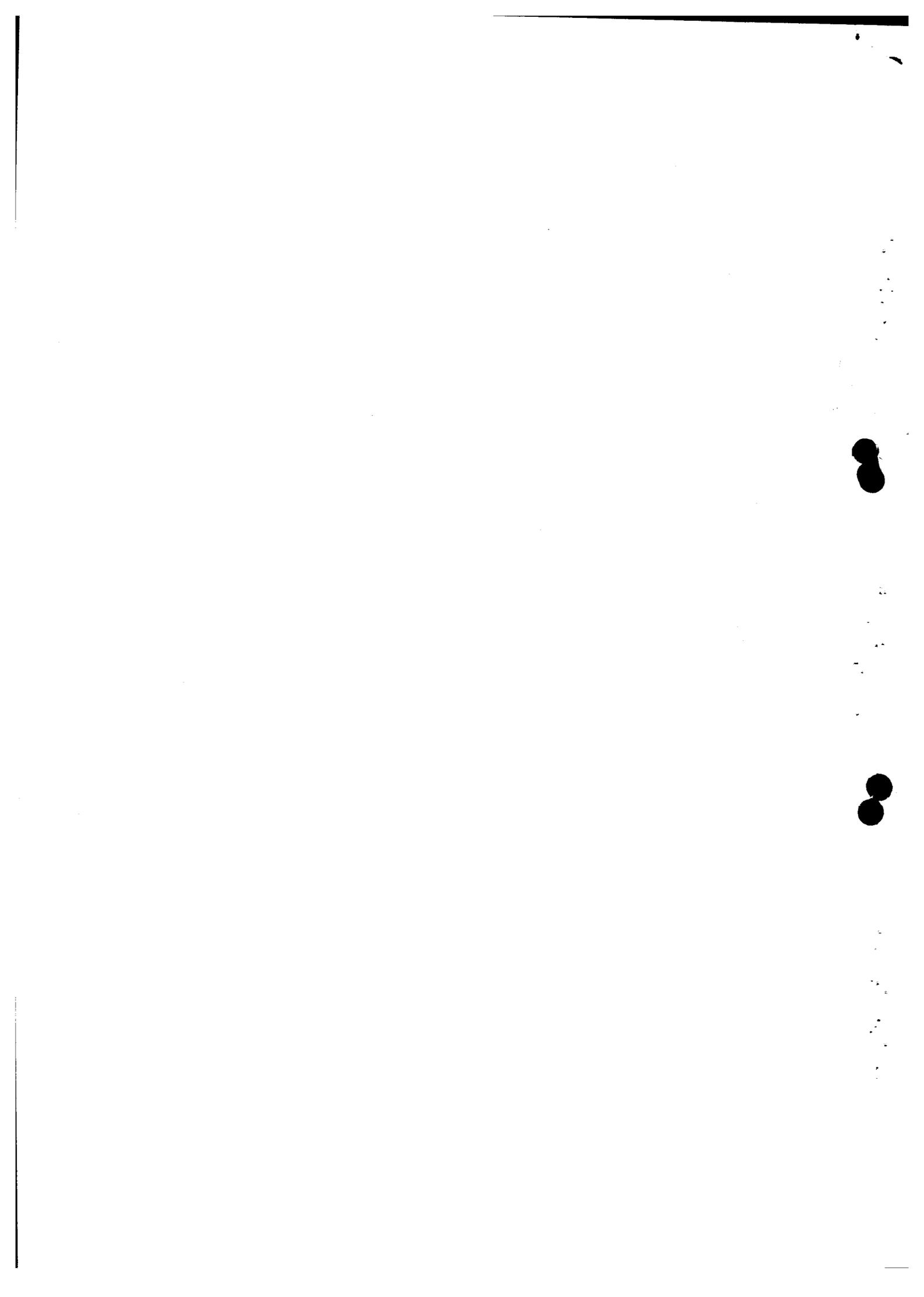
[Handwritten signature]

**Sr. Jhonny Moscoso P.
SECRETARIO GENERAL**



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito, 13 de *Octubre* del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL



0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7004452

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TIMBILA TIMBILA JOSE MANUEL

Fecha Reservación: 01/04/2004

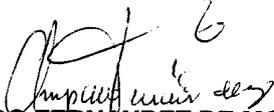
PRESENTE:

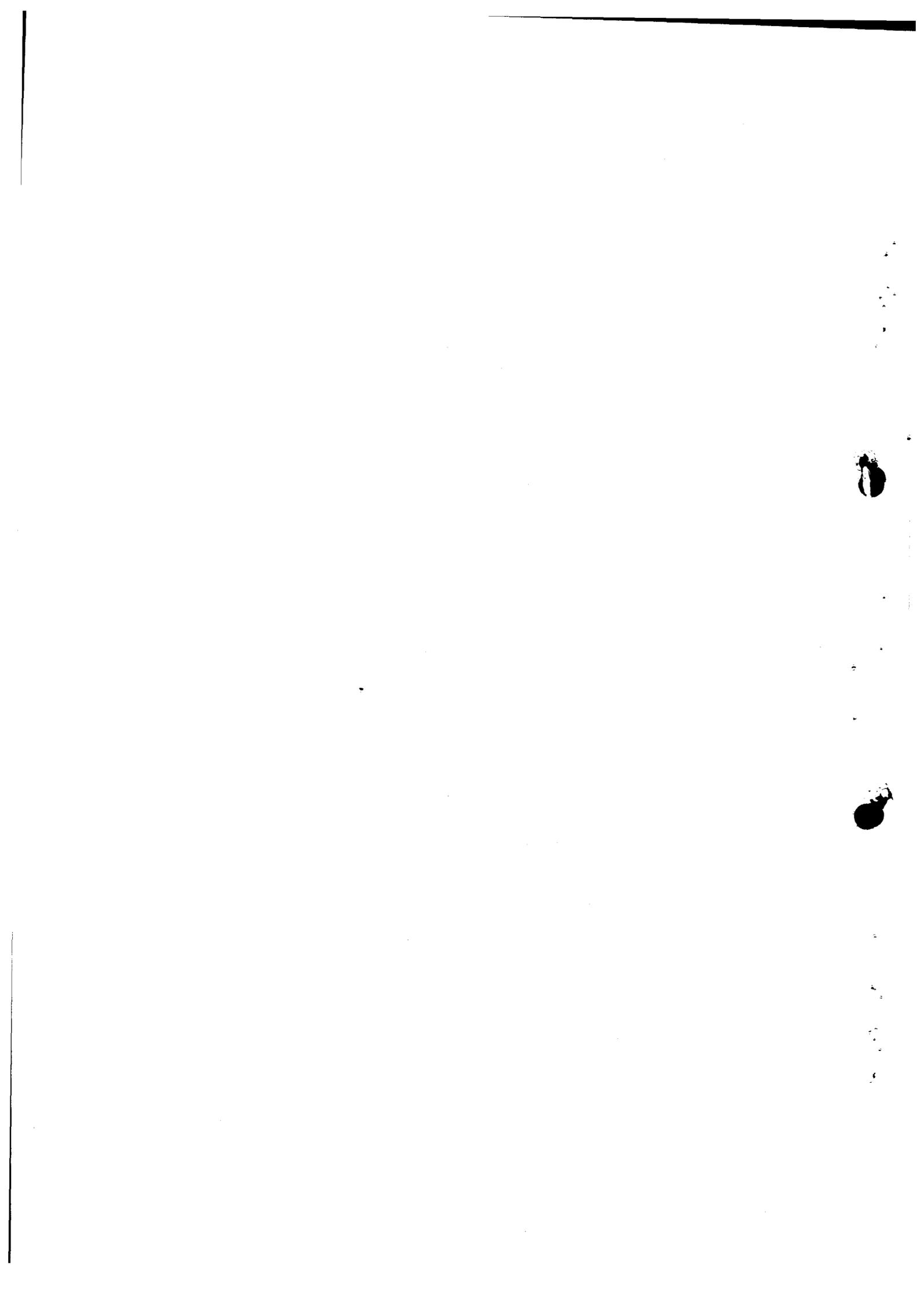
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONTRAPEN S.A.**

Aprobado 1080768

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **30/06/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL TENA

Tena, 9 de Diciembre del 2003

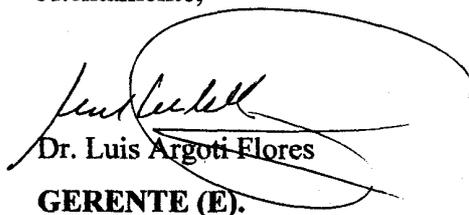
CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

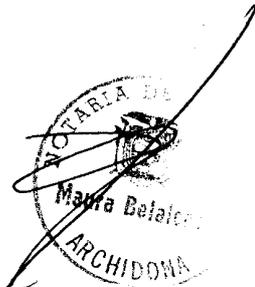
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación la cual se denominará TRANSPORTES DE CARGA PESADA CONTRAPEN S.A.; el valor de 200,00 USD (DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO
FRANKLIN OCAÑA R.	40,00 USD.
WALTER OCAÑA R.	40,00 USD.
SERGIO UBIDIA CH.	40,00 USD.
CARLOS CURIPALLO P.	40,00 USD.
SEGUNDO VEGA	40,00 USD.
TOTAL	200,00 USD.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía, una vez que esta, este debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicados o certificados dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar los dineros depositados en cuenta de Integración de Capital.

Atentamente,

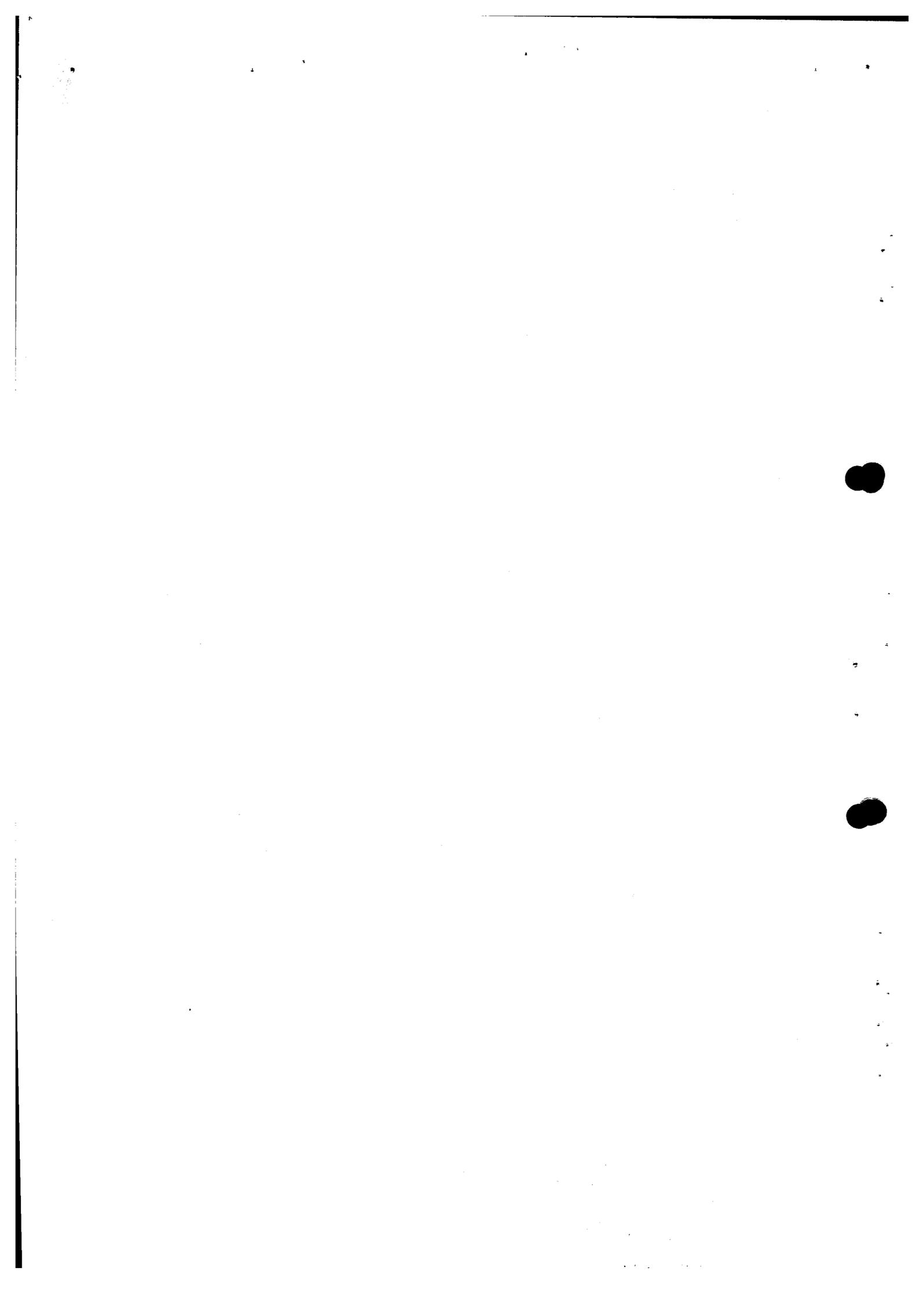

 Dr. Luis Argoti Flores
 GERENTE (E).



DOY FE; Que la presente copia es
 igual a su original


 Maura Elisa Belalcázar S.
 NOTARIO DEL CANTON ARCHIDONA

DOY FE; que la presente copia es
 igual a su original
 Maura Elisa Belalcázar S.
 NOTARIO DEL CANTON ARCHIDONA



0000010



100
100
100

100
100
100



100
100
100



100
100
100

0000011



1
2
3
4

5
6

7
8
9
10
11
12

13
14

15
16
17
18
19
20

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

Cedula de Identificación de Ciudadano

NOMBRE: **CHINCHIA CHINCHI SERGIO GEOVANNY**
 FECHA DE NACIMIENTO: **27 NOVIEMBRE 1971**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **CHIMBORAZO/QUAMOTE/PALMIRA**
 IDENTIFICACION: **05-258 00432**
 DISTRITO: **CHIMBORAZO/QUAMOTE**
 PARROQUIA: **PALMIRA**

[Firma manuscrita]
 [Fotografía]

0000012



VISA VISADO
 NOMBRE: **ETEL MARLENE LEBUSANO LL**
 DISTRITO: **ESCHIDONA**
 PROFESION: **CHUFA PROFESORADO**
RENOVACION
877802
 [Firma manuscrita]



CHIMBORAZO
PALHUA

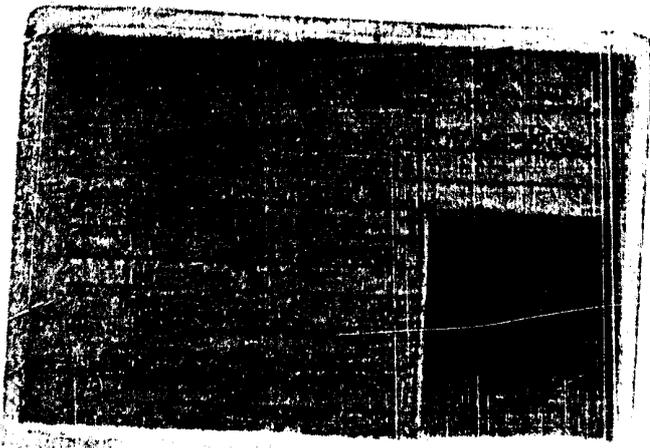
71

[Handwritten signature]

0000013







0000014

